

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS

En Lo Prado, a 01 de Junio del 2015, entre don Maximiliano Ríos Galleguillos, de profesión Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N en representación de La Corporación Municipal de Lo Prado, ambos domiciliados en Av. General Oscar Bonilla, N° 6100, comuna de Lo Prado y Asesorías Hugo Guillermo Castillo Aguilera EIRL, Cedula Nacional de Identidad N° 76.405.388-5, domiciliado en Monja Alférez N° 3913, comuna de San Miguel, en adelante el prestador, expresan que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

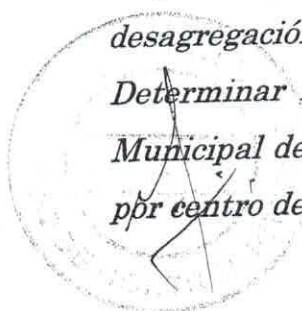
La Corporación contrata a Asesorías Hugo Guillermo Castillo Aguilera EIRL, para que preste servicios de "Auditoria financiera sobre el movimiento de fondos del año 2014 y examen de operaciones de ingresos y gastos para el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2014 al 30 de Junio de 2015 en la Corporación Municipal de Lo Prado".

Lo anterior de acuerdo propuesta técnica y económica de abril de 09 de Abril del 2015 emanada del prestador la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETIVOS:

Determinar la estructura de financiamiento del área de Educación de la Corporación Municipal de Lo Prado, para el año 2014, a un máximo nivel de desagregación por centro de costos y/o programas específicos.

Determinar la estructura de gastos del área de educación de la corporación Municipal de Lo Prado, para el año 2014, a un máximo nivel de desagregación por centro de costos y/o programas específicos.



Determinar el recurso humano que prestó servicios en el área de Educación en el año 2014. Dotación permanente y adscrita a centros de costos y/o programas específicos.

Efectuar un análisis transaccional de los ingresos y gastos de la institución.

Consistirá en:

Efectuar examen selectivo de los ingresos del periodo 2014 y primer semestre 2015.

Efectuar un examen selectivo de los gastos del período 2014 y primer semestre 2015.

Con todo, finalmente se procederá a emitir una opinión respecto de la razonabilidad de las cifras contenidas en los informes presupuestarios, contables y financieros correspondientes al Área de Educación de la Corporación Municipal de Lo Prado, para el periodo 2014 y 30 de junio de 2015.

TERCERO:

El prestador no tendrá la calidad de dependiente de la Corporación, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El profesional ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

CUARTO:

Los honorarios a pagar ascienden a la suma única y total de \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos) impuestos incluidos,

Pagaderos de la siguiente manera:

- 1.- 30% a la firma del contrato.
- 2.- 30% contra informe de avance a cuarenta y cinco días.
- 3.- 40% contra la entrega del informe final.

Para proceder al pago el prestador deberá emitir las correspondientes facturas.

El pago se efectuara en las oficinas de la Corporación Municipal.

Los recursos para financiar los servicios del presente contrato se imputaran a FAEP 2015.

QUINTO: ALCANCES:

La ejecución presupuestaria de ingresos y gastos correspondiente al año 2014 y primer semestre 2015.

Ejecución de Ingresos:

a.- Subvención fiscal

b.- Aportes municipales.

c.- Subvenciones especiales:

De Educación Preferencial" (SEP)

Programa de integración escolar.

De mantenimiento, otras.

Ejecución de gastos:

Gasto en personal. Remuneraciones y otros.

Bienes y servicios de consumo corriente.

Insumos y servicios varios de consumo corriente.

Inversión.

En infraestructura

En equipamiento.

Aplicación de recursos con destinación específica

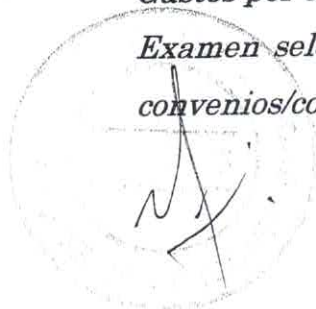
Ley 20.248 (SEP)

Ley 20201 Programa PIE.

Otras.

Gastos por convenios/contratos con otras Instituciones públicas y/o privadas.

Examen selectivo y verificación de los eventuales montos aplicados en tales convenios/contratos.



En relación con esta materia, la revisión planificada comprenderá a modo de ejemplo los contratos por servicios de suministro, arriendos, servicios informáticos; entre otros.

SEXTO: PRODUCTO ESPERADO:

Informe final de auditoría sobre estados financieros y de ejecución presupuestaria del departamento de educación del año 2014, que comprenderá en lo principal:

Una certificación de la estructura de ingresos

Una certificación de la estructura de gastos del área de educación para el periodo indicado

Una certificación respecto del personal que se desempeñó en la entidad en el año 2014

Una opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros y presupuestarios del año 2014 y primer semestre 2015.

SEPTIMO:

Las partes dejan expresamente establecido que el prestador no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o a los imponentes, etc.

OCTAVO:

En cuanto a previsión o salud, el prestador queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, cuando correspondan.



NOVENO:

El presente contrato tendrá una duración aproximada de noventa días contados desde la entrega efectiva de la información y/o acceso al sistema de información.

Sin perjuicio de lo anterior la Corporación podrá poner termino al presente contrato en cualquier momento por incumplimiento contractual o ausencia en la ejecución del contrato, sin que ello genere indemnización de ninguna especie para el prestador, enviando carta certificada al efecto o comunicando personalmente el termino del presente contrato al prestador.

DECIMO:

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del la Corporación Municipal de Lo Prado relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones, sin consentimiento previo por escrito de la Corporación.

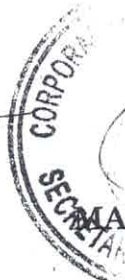
DECIMO PRIMERO:


Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus tribunales.

En comprobante, firman.


HUGO CASTILO AGUILERA
PRESTADOR

JTK




MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION M.DE LO PRADO